

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0209

DIEGO ALEXIS ALDÁZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“Las organizaciones se disolverán y liquidarán por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y por las causales establecidas en la presente Ley y en el procedimiento estipulado en su estatuto social (...)”*;
- Que,** el artículo 57 de la referida Ley, determina: *“Las cooperativas podrán disolverse, por las siguientes causas:(...) d) Decisión voluntaria de la Asamblea General, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de sus integrantes (...)”*;
- Que,** el artículo 60 ibídem, dispone: *“(...) una vez disuelta la cooperativa se procederá a su liquidación, la cual consiste en la extinción de las obligaciones de la organización y demás actividades relacionadas con el cierre; para cuyo efecto, la cooperativa conservará su personalidad jurídica, añadiéndose a su razón social, las palabras ‘en liquidación’”*;
- Que,** el artículo 61 de la antes mencionada Ley, manifiesta: *“El liquidador será designado por la Asamblea General cuando se trate de disolución voluntaria y por la Superintendencia cuando sea ésta la que resuelva la disolución.- El liquidador ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, pudiendo realizar únicamente aquellas actividades necesarias para la liquidación.- Cuando el liquidador (...) sea designado por la Asamblea General de la cooperativa, será ésta quien fije sus honorarios. (...) El liquidador podrá o no ser servidor de la Superintendencia; de no serlo, no tendrá relación de dependencia laboral alguna con la cooperativa ni con la Superintendencia, y será de libre remoción, sin derecho a indemnización alguna.- El liquidador en ningún caso será responsable solidario de las obligaciones de la entidad en proceso de liquidación”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La disolución voluntaria de las organizaciones sujetas a la ley y la designación del liquidador, serán resueltas en sesión del máximo órgano de gobierno, convocada, expresamente para el efecto y con el voto de al menos las dos terceras partes de sus integrantes.- En el acta de la sesión constarán el nombre del liquidador, los nombres, apellidos, número de cédula y firma de los asistentes. Una copia certificada del acta, será puesta en conocimiento de la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo innumerado a continuación del artículo 23 del referido Reglamento, determina: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”*;

- Que,** los artículos 57 y 58 del Reglamento referido y el artículo 6 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, emitido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, establecen que esta Superintendencia podrá ratificar al liquidador designado por la Asamblea General, cuando se trate de disolución voluntaria, fijará el monto de la caución que deba rendir y los honorarios a percibir;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, determina: “ (...) *En el evento que la Asamblea General resuelva la liquidación voluntaria, y no cuente con los recursos necesarios para el pago del honorario del liquidador designado, situación que deberá ser previamente verificada por la Superintendencia, se exonera la caución del liquidador cuyos servicios sean ad honorem (sic) (...)*”;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2018-906166 de 08 de marzo de 2018, este Organismo de Control, aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** de los oficios sin números de 23 de abril y 12 de junio de 2019, ingresados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con trámites Nos. SEPS-UIO-2019-001-30368 y SEPS-UIO-2019-001-42368 de 30 de abril de 2019 y de 13 de junio de 2019, respectivamente, se toma conocimiento que en Junta General Extraordinaria de Asociados de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA de 19 de febrero de 2019, se aprobó disolver y liquidar en forma voluntaria a la asociación, designando como liquidador al señor Marcelo Francisco Albán Cerda, portador de la cédula de identidad No. 0502401961, y al no contar la asociación con recursos para el pago de honorarios del liquidador se resuelve que sus servicios sean ad honorem;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-154 de 04 de junio de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, concluye que: “(...) *la Asociación de Servicios de Limpieza Pro Limpieza Alluvama 'ASOPROLIMPIEZA', dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la disolución y liquidación voluntaria de la organización*”; recomendando: “ *6.1 Aprobar la disolución y disponer el inicio del proceso (sic) liquidación de la Asociación de Servicios de Limpieza Pro Limpieza Alluvama 'ASOPROLIMPIEZA', con registro único de contribuyente No. 1792847214001, en razón que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo (sic) 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en concordancia con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley antes citada.- (...) 6.4 Ratificar a la señora (sic) Marcelo Francisco Albán Cerda, portador de la cédula de identidad No. 0502401961, como liquidador, quien prestará sus servicios ad honorem*”;

- Que,** por medio del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1128 de 04 de junio de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, pone en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, “(*...*) *el Informe Técnico No SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-154 de 04 de junio de 2019, en el cual se establece que la Asociación de Servicios de Limpieza Pro Limpieza Alluvama ‘ASOPROLIMPIEZA’, cumple con las condiciones para declarar la disolución e inicio de liquidación (...)*”;
- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1158 de 07 de junio de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, pone en conocimiento de la Intendente General Técnica, lo siguiente: “(*...*) *sobre la base del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1128 de 04 de junio de 2019, que contiene el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-154 suscrito con la misma fecha, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, establece que la Asociación de Servicios de Limpieza Pro Limpieza Alluvama ‘ASOPROLIMPIEZA’, cumple con las condiciones para disponer la disolución y liquidación voluntaria de la referida organización.- En este sentido, esta Intendencia, a través de la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, aprueba las recomendaciones contenidas en el informe antes mencionado de conformidad con los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; y, el artículo 14 del Reglamento General de la precitada Ley (...)*”;
- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1070 de 13 de junio de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable y recomienda iniciar el proceso de liquidación voluntaria de la Asociación de Servicios de Limpieza Pro Limpieza Alluvama “ASOPROLIMPIEZA”;
- Que,** a través de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 14 de junio de 2019, en los comentarios del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1070 de 13 de junio de 2019, la Intendencia General Técnica, acoge la recomendación indicada y emite su “PROCEDER” para continuar con el proceso de liquidación voluntaria de la Asociación de Servicios de Limpieza Pro Limpieza Alluvama “ASOPROLIMPIEZA”;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de liquidación de las organizaciones controladas; y,
- Que,** a través de la acción de personal No. 1032 de 05 de julio de 2019, la Directora Nacional de Talento Humano, delegada del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, resuelve autorizar al señor Diego Alexis Aldáz Caiza, para que subroge la funciones de Intendente General Técnico.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar disuelta a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA “ASOPROLIMPIEZA”, con registro único de contribuyentes No. 1792847214001, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el inicio del proceso de liquidación voluntaria de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA “ASOPROLIMPIEZA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la organización conservará su personalidad jurídica añadiéndose a su razón social las palabras “En Liquidación”.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar al señor MARCELO FRANCISCO ALBÁN CERDA, titular de la cédula de identidad No. 0502401961, como liquidador de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN”, mismo que fue designado por la Junta General Extraordinaria de Asociados, quien deberá actuar, planificar y ejecutar las actividades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas; y, prestará sus servicios ad-honorem, por lo que se exonera de la caución al liquidador ratificado.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el liquidador dentro de los cinco días posteriores a su designación se poseione ante el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución y proceda a la suscripción del acta-entrega recepción de los archivos, bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la organización, los mismos que deberán ser entregados por el ex representante legal o los ex directivos de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN”; en caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer que el liquidador publique un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Poner en conocimiento de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su suscripción. De su ejecución y cumplimiento, encárguese la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

⑧ Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **12 JUL 2019**



DIEGO ALEXIS ALDÁZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

